

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede, y podrá obligar al concesionario a la instalación a su costa de los dispositivos de control o limitaciones de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, que no puede ser superior a 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o subsistir las servidumbres existentes.

Noventa.—La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del torrente, lo que comunicará al Alcalde de Dosrius (Barcelona) para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Once.—Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Trece.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Catorce.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Egea.

**7869**

**RESOLUCION de la Subdirección General de Gestión Económica y Régimen Interior por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras «Accesos ferroviarios a la margen derecha de la ría de Aboño» en términos municipales de Carreño y Gijón (Oviedo).**

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubiera podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subdirección General, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 28 de noviembre de 1973 y con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto fijar los días 25 y 26 de abril de 1975 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en los términos municipales de Carreño y Gijón (Oviedo) y pertenecientes a los siguientes titulares:

| Finca número   | Propietario                               | Superficie a expropiar (m <sup>2</sup> ) |
|--|---|--|
| <i>Día 25 de abril, a las diez treinta de la mañana. Término municipal de Carreño</i>            |   |  |
| 45   | Ensidesa, Gijón .....                     | 1.842                                    |
| 46   | Hidroeléctrica del Cantábrico .....       | 68                                       |
| 47   | La misma .....                            | 8  |
| 48   | La misma .....                            | 330                                      |
| <i>Día 26 de abril y siguientes, a las diez treinta de la mañana. Término municipal de Gijón</i> |   |  |
| 1  | José González Alvarez .....               | 1.986                                    |
| 2  | José Tuya Rodríguez y hermanos .....      | 503                                      |
| 3  | El mismo .....                            | 118                                      |
| 9  | Constantino Palacio .....                 | 20                                       |
| 10   | Faustino Junquera .....                   | 100                                      |
| 11   | Constructora Internacional .....          | 927                                      |
| 12   | La misma .....                            | 38,5                                     |
| 13   | La misma .....                            | 205                                      |
| 14   | La misma .....                            | 1.256                                    |
| 15   | La misma .....                            | 488,5                                    |
| 16   | La misma .....                            | 87                                       |
| 17   | La misma .....                            | 195                                      |
| 18   | La misma .....                            | 72                                       |
| 19   | La misma .....                            | 1.152                                    |
| 20   | La misma .....                            | 1.879                                    |
| 21   | La misma .....                            | 32,5                                     |
| 22   | La misma .....                            | 43,5                                     |
| 23   | La misma .....                            | 72                                       |
| 24   | La misma .....                            | 198                                      |
| 25   | La misma .....                            | 380                                      |
| 26   | La misma .....                            | 1.573,5                                  |
| 27   | La misma .....                            | 221                                      |
| 28   | La misma .....                            | 2  |
| 29   | La misma .....                            | 90                                       |
| 30   | La misma .....                            | 427                                      |
| 31   | Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A. .... | 44                                       |
| 32   | La misma .....                            | 107,5                                    |
| 33   | La misma .....                            | 213                                      |
| 34   | La misma .....                            | 58                                       |
| 35   | La misma .....                            | 280                                      |
| 36   | La misma .....                            | 3.198                                    |
| 37   | La misma .....                            | 67                                       |
| 38   | La misma .....                            | 951                                      |
| 39   | La misma .....                            | 1.734                                    |
| 40   | La misma .....                            | 405                                      |
| 41   | La misma .....                            | 1.064                                    |
| 42   | Constructora Internacional, S. A. ....    | 500                                      |
| 43   | La misma .....                            | 966                                      |
| 44   | La misma .....                            | 310                                      |

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en los Ayuntamientos de Carreño y Gijón (Oviedo), a las horas y días indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado al terreno.

Madrid 8 de abril de 1975.—El Subdirector general, José B. Grandá Burón.

**7870**

**RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras de Valencia por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las parcelas que se citan, afectadas por la autopista de peaje Tarragona-Valencia, sección II, trozo VI-A, término municipal de Vinaroz (Castellón).**

Aprobado definitivamente por la Dirección General de Carreteras, con fecha 24 de febrero de 1975, el anejo de trazado del trozo VI-A, sección II, de la autopista de peaje Tarragona-Valencia, en el término municipal de Vinaroz, declaradas de utilidad pública las obras por Decreto 2052/1971, de 23 de julio, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados implícita en la aprobación otorgada al proyecto de trazado, según previene el Decreto 1392/1970, de 30 de abril, en su artículo 3.º, y la ocupación urgente de los precitados bienes por el artículo 4.º del Decreto 1392/1970, anteriormente aludido,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que seguidamente se expresan, para que comparezcan en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y, si procediere, el de las de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad y último recibo de contribución, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiere. Al acto podrán asistir los interesados acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Las fincas objeto de levantamiento del acta previa a la ocupación son las que seguidamente se reseñan, con expresión del día y hora en que se procederá a la celebración del acto, debiendo comparecer los interesados en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados.

#### Término municipal de Vinaroz

Día 28 de abril de 1975, a las diez horas, fincas números:

VN: 6, 25, 73, 80, 134, 155, 164, 174, 180, 184, 240, 75, 76, 2, 12, 3, 9.

Día 28 de abril de 1975, a las once horas, fincas números:

VN: 4, 8, 5, 7, 10, 11, 13.

Día 28 de abril de 1975, a las doce horas, fincas números:

VN: 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21.

Día 28 de abril de 1975, a las dieciséis horas, fincas números:

VN: 22, 24, 23, 27, 28, 29, 38

Día 28 de abril de 1975, a las diecisiete horas, fincas números:

VN: 39, 40, 292, 41, 42, C-2, C-3, 43, C-1, 44.

Día 28 de abril de 1975, a las dieciocho horas, fincas números:

VN: 45, 46, 47, 48, 66, 49, 50.

Día 29 de abril de 1975, a las nueve horas, fincas números:

VN: 52, 65, 53, 54, 55, 56-1, 256-1.

Día 29 de abril de 1975, a las diez horas, fincas números:

VN: 56-2, 57, 58, 60, 61, 62, 63, C-4.

Día 29 de abril de 1975, a las once horas, fincas números:

VN: 64, 67, 68, LE-R-1, 69, 70, C-5, LE-R-2, 71, 255-1.

Día 29 de abril de 1975, a las doce horas, fincas números:

VN: 72, 197, 74, 79, 81, 82, 83.

Día 29 de abril de 1975, a las dieciséis horas, fincas números:

VN: 84, 225, 85, 86, 87, 88, 89.

Día 29 de abril de 1975, a las diecisiete horas, fincas números:

VN: 90, 91, 92, 93, 94, 95, —, 97, 98.

Día 29 de abril de 1975, a las dieciocho horas, fincas números:

VN: 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108.

Día 30 de abril de 1975, a las nueve horas, fincas números:

VN: 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, C-7, C-8.

Día 30 de abril de 1975, a las diez horas, fincas números:

VN: 117, 118, 119, 120, 122, 121, 123 y 127.

Día 30 de abril de 1975, a las once horas, fincas números:

VN: 124, 125, LE-R-3, 129, 130, 148, 131, 132, 133.

Día 30 de abril de 1975, a las doce horas, fincas números:

VN: 135, 136, 137, LE-R-5, LE-R-6, LE-R-8, 138, 218, 219, 146, C-9, 140.

Día 30 de abril de 1975, a las dieciséis horas, fincas números:

VN: 141, 142, 143, 144-1, 144-2, 145, 147, 149, 150.

Día 30 de abril de 1975, a las diecisiete horas, fincas números:

VN: 151, 152, 153, 154, 158, 161, 160, 163.

Día 30 de abril de 1975, a las dieciocho horas, fincas números:

VN: 162, 214, 165, 166, 167, 168, 169.

Día 5 de mayo de 1975, a las diez horas, fincas números:

VN: 170, C-10, 171, 172, 173, 175, 176-1, 176-2.

Día 5 de mayo de 1975, a las once horas, fincas números:

VN: 177, 178, 183, 179, 182, 181-1, 181-2.

Día 5 de mayo de 1975, a las doce horas, fincas números:

VN: 185, 188, 187, 188, 189, 190, 191.

Día 5 de mayo de 1975, a las dieciséis horas, fincas números:

VN: 192, 193, 194, 196, 198, 199, 200, 201, 202.

Día 5 de mayo de 1975, a las diecisiete horas, fincas números:

VN: 203, 206-1, 204, 205, 206-2, 207, 208.

Día 5 de mayo de 1975, a las dieciocho horas, fincas números:

VN: 209, 210, 211, 212, 213, 215, 216, 217, 220, 221.

Día 6 de mayo de 1975, a las nueve horas, fincas números:

VN: 222, 223, 224, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 235.

Día 6 de mayo de 1975, a las diez horas, fincas números:

VN: 232, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 245, LE-R-11.

Día 6 de mayo de 1975, a las once horas, fincas números:

VN: 241, 265, 266, 267, 242, 243, 246, 261, 262, 271.

Día 6 de mayo de 1975, a las doce horas, fincas números:

VN: 247, 264, LE-R-9, 248, LE-R-12, 249, LE-R-13, 250, 251, 253.

Día 6 de mayo de 1975, a las dieciséis horas, fincas números:

VN: 254-1, 254-2, 255-2, 256-2, 257, 258, 259.

Día 6 de mayo de 1975, a las diecisiete horas, fincas números:

VN: 260, LE-R-7, 263, LE-R-10, 268, 270, 269, 293, 294.

Día 6 de mayo de 1975, a las dieciocho horas, fincas números:

VN: 295, 296, 297, LE-R-4, 298, C-6, C-11, C-12, LE-616, LE-618, LE-620, LE-622, LE-624, LE-625, LT-614, LT-616, LTG-602.

Los datos relativos a nombre y domicilio de los titulares de las fincas especificadas, así como los de superficie afectada por la expropiación y datos catastrales, se han publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 de marzo de 1975, «Boletín Oficial» de la provincia del día 15 de marzo de 1975 y en el diario «Mediterráneo», de Castellón, de fecha 14 de marzo de 1975, todo ello del presente año, y han sido expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vinaroz.

Respecto a las fincas que seguidamente se relacionan, es de significar que, como consecuencia de la información pública practicada a efectos de subsanar posibles errores, según determina el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, se han modificado diversos datos, por lo que se inserta de nuevo de dichas fincas la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

#### Término municipal de Vinaroz

Abreviaturas empleadas: Tit. y dom. = Titular y domicilio. Sup. = Superficie afectada. D. C. = Datos catastrales. Pol. = Polígono. Par. = Parcela. Alg. = Algarrobos. Al. = Almen-dros. Vña. = Viña. O. = Olivos. Ag. = Agrios. Nr. = Naranjos. C.º Prop. = Camino de propiedades.

VN-3.—Tit. y dom.: Jaime Climent Bayarri. Av. Llecla, 23, 2.º 2.ª Benicarló, Sup.: 710. D. C.: Pol. 38, par. 71. Alg. 4.º

VN-5.—Tit. y dom.: Manuel Mundo Bueno. Benicarló. Sup.: 251. D. C.: Pol. 38, par. 63. Alg. 4.º

VN-7.—Tit. y dom.: Manuel Mundo Bueno. Benicarló. Sup.: 480. D. C.: Pol. 38, par. 63. Af. U.ª

VN-22.—Tit. y dom.: José Antonio, Jesús y María del Carmen Gómez Sanjuán. San Ramón, 5, 3.º izquierda. Vinaroz. Sup.: 2.990. D. C.: Pol. 42, par. 12. Vñ. 3.º

VN-23.—Tit. y dom.: Milagros Climent Climent, Pda. Capsades. Vinaroz. Sup.: 2.800. D. C.: Pol. 42, par. 13. Alg. 3.º

VN-24.—Tit. y dom.: José Antonio, Jesús y María del Carmen Gómez Sanjuán. San Ramón, 5, 3.º izquierda. Vinaroz. Sup.: 13.356. D. C.: Pol. 42, par. 12. O. 3.º

VN-38.—Tit. y dom.: Emilio Prats Piñana. Del Soro, 10. Vinaroz. Sup.: 4.872. D. C.: Pol. 42, par. 15. Alg.

VN-40.—Tit. y dom.: Julián Brau Agramunt. Costa y Borrás, 8. Vinaroz. Sup.: 3.072. D. C.: Pol. 42, par. 7. Alg. 3.º

VN-47.—Tit. y dom.: Noel Solsona Fabregat. Pla de Bober 8. Vinaroz. Sup.: 3.077. D. C.: Pol. 43, 44, par. 486. Vñ. 3.º

VN-52.—Tit. y dom.: Antonio Llana Gil. Navarra, 27, 1.ª Castellón. Sup.: 22.236. D. C.: Pol. 41, par. 20. Ag. 2.º

VN-56-1.—Tit. y dom.: Luis Vives Ayra. Cervantes, 11. Tortosa. Sup.: 141. D. C.: Pol. 45, par. 56. O. 4.º

VN-61.—Tit. y dom.: Miguel Juan Duatis. Puente, 31. Vinaroz. Sup.: 4.324. D. C.: Pol. 41, par. 30. Alg. 2.º

VN-65.—Tit. y dom.: Antonio Llana Gil. Navarra, 27, 1.º Castellón. Sup.: 5.707. D. C.: Pol. 41, par. 20. Nr. 2.º

VN-67.—Tit. y dom.: Amparo Boix Hernández. De Cuarte, 52, Valencia. Sup.: 7.146. D. C.: Pol. 41, par. 36. Alg. 3.º

VN-87.—Tit. y dom.: Dolores Rosé Roca. Av. Barcelona, Casa El Torro, 1.º 1.ª Vinaroz. Sup.: 424. D. C.: Pol. 47, par. 208. O. 2.º

VN-95.—Tit. y dom.: Guillermo Alfara. Casas de Alcanar. Sup.: 7.547. D. C.: Pol. 47, par. 135, 43. Alg. 3.º

VN-107.—Tit. y dom.: Rosa Angles Cabades. Socorro. Vinaroz. Sup.: 19.519. D. C.: Pol. 47, par. 36. Vñ. 3.º

VN-108.—Tit. y dom.: Rosa Angles Cabades y otros. Socorro. Vinaroz. Sup.: 180. D. C.: C.º Prop.

VN-111.—Tit. y dom.: Teresa Miralles Miralles. Poeta Arge-mi, 11. Vinaroz. Sup.: 647. D. C.: Pol. 47, par. 122. O. 2.º

VN-127.—Tit. y dom.: Joaquín Fargas Sancho, Carolinás, 17. Alcanar. Sup.: 7.530. D. C.: Pol. 47, par. 18. Alg. 3.º

VN-147.—Tit. y dom.: María Fabregat Queralt, Maestro Pedrell, 35. Alcanar. Sup.: 1.800. D. C.: Pol. 48, par. 102. O. 3.º

VN-149.—Tit. y dom.: María Fabregat Queralt y otros, Maestro Pedrell, 35. Alcanar. Sup.: 170. D. C. C.º Prop.

VN-178.—Tit. y dom.: Juan Ortiz Pedra, Centellas, 5. Vina-roz. Sup.: 4.346. D. C.: Pol. Par. 34. O. 3.º

VN-183.—Tit. y dom.: Juan Ortiz Pedra, Centellas, 5. Vina-roz. Sup.: 999. D. C.: Pol. 15, par. 65. O. 3.º

VN-242.—Tit. y dom.: Pedro Almirall Roméu, Av. Tarrago-na, 66, 2.ª Vilafranca del Penedés, Sup.: 1.080. D. C.: Pol. 12, par. 82. O. 3.º

VN-243.—Tit. y dom.: Pedro Almirall Roméu, Av. Tarrago-na, 66, 2.ª Vilafranca del Penedés, Sup.: 5.772. D. C.: Pol. 14, par. 1. O. 5.º

VN-246.—Tit. y dom.: Pedro Almirall Roméu, Av. Tarrago-na, 66, 2.ª Vilafranca del Penedés, Sup.: 1.568. D. C.: Pol. 13, par. 5. O. 3.º

VN-256-1.—Tit. y dom.: Luis Vives Ayora, Cervantes, 11. Tor-tosa. Sup.: 793. D. C.: Pol. 45, par. 57. Alg. 4.º

VN-261.—Tit. y dom.: Pedro Almirall Roméu, Av. Tarrago-na, 66, 2.ª Vilafranca del Penedés, Sup.: 2.385. D. C.: Pol. 12, par. 81. O. 3.º

VN-262.—Tit. y dom.: Pedro Almirall Roméu, Av. Tarrago-na, 66, 2.ª Vilafranca del Penedés, Sup.: 1.372. D. C.: Pol. 12, par. 80. Vñ. 3.º

VN-271.—Tit. y dom.: Pedro Almirall Roméu y otros, Av. Tar-ragona, 66, 2.ª Vilafranca del Penedés, Sup.: 712. D. C.: C.º Prop.

VN-292.—Tit. y dom.: Julián Brau Àgramunt, Costa y Bor-rás, 8. Vinaroz, Sup.: 284. D. C.: Pol. 42, par. 7. Alg. 3.º

VN-295.—Tit. y dom.: Joaquín Forner Peña, Pilar, 130 bis. Vi-naroz, Sup.: 276. D. C.: Pol. 42, par. 10. O. 3.º

VN-297.—Tit. y dom.: Agustina Peña Gonel, Pilar, 130 bis. Vi-naroz, Sup.: 460. D. C.: Pol. 48, par. 130. Alg. 3.º

VN-298.—Tit. y dom.: Luis Jover Jover, Alcanar, Sup.: 20. D. C.: Pol. 48, par. 34. O. 4.º

#### Relación de bienes afectados por reposición de líneas eléctricas

Abreviaturas empleadas: Tit. y dom. = Titular y domicilio. Sup. = Superficie afectada. D. = Destino. D. C. = Datos catastrales. Pol. = Polígono. Par. = Parcela. Imp. Serv. = Imposición servidumbre.

LE-R-4.—Tit. y dom.: Agustina Peña Gonel, Pilar, 130 bis. Vinaroz, Sup.: 16. Imp. Serv.: 44. D. L. E.: 1 apoyo. D. C.: Pol. 48, par. 26. O.

Valencia, 11 de abril de 1975.—El Ingeniero Jefe regio-nal, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, Eduardo Labrandero Rodríguez.—1.340-D.

Nota.—Datos facilitados por el Servicio de Catastro de Rústica de la Delegación de Hacienda de Castellón. El cultivo y aprovechamiento actual es el que figura en los planos parcelarios expuestos a informa-ción pública.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7871

*ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establece los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presenta-dos en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Dele-gaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han ele-vado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asi-mismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden ministerial de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas

y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y cla-sificación definitiva en Colegios no estatales de Educación Pre-escolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Fede-rico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Provincia de Avila

Municipio: Piedrahita.

Localidad: Piedrahita.

Denominación: «Nuestra Señora del Rosario».

Domicilio: Grupo Virgen de la Vega.

Titular: RR. de Santa Dorotea.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Pár-vulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Grupo Virgen de la Vega.

#### Provincia de Barcelona

Municipio: Badalona.

Localidad: Badalona.

Denominación: «Escuelas Betsaida».

Domicilio: Calle Monjas, 6.

Titular: Junta Municipal de Enseñanza.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Pre-escolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Monjas, 6.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Academia Técnica y Mercantil».

Domicilio: Calle Menéndez Pelayo, 144.

Titular: Adolfo Sejas Nazabal.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Pár-vulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Menéndez Pelayo, 144.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Jesús-María».

Domicilio: Rambla Cazador, 6-12.

Titular: Religiosas de Jesús y María.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Pár-vulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Rambla Cazador, números 6-12.

Se extingue el Consejo Escolar Primario «Gandina Thevenet» del que dependía dicho Centro.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «La Esperanza».

Domicilio: Quinto, 1.

Titular: Parroquia de Nuestra Señora de la Esperanza.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Pre-escolar con dos unidades de Jardín de Infancia y una de Pár-vulos, y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por cuatro edificios situados en la calle Quinto, 1.

Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato Dio-cesano del que dependía dicho Centro.

Municipio: Calafat.

Localidad: Calafat.

Denominación: «Nuestra Señora del Rosario».

Domicilio: Calle Pío Forn, 1.

Titular: Congregación Religiosas de Dominicas de la Ense-ñanza.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Pre-escolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párulos, y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pío Forn, 1.

Municipio: Pineda de Mar.

Localidad: Pineda de Mar.

Denominación: «Sant Jordi».

Domicilio: Mosén Jacinto Verdaguer, sin número.

Titular: Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Pre-escolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párulos, y capacidad para 120 puestos escolares, consti-tuido por un edificio situado en la calle Mosén Jacinto Verda-guer, sin número.